

PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

NOMBRE INTERVENCIÓN:	Compromisos agroambientales: Conservación de recursos genéticos	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 4.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE:	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6505.1	TIPO DE INTERV EM:	Compromisos de conservación de recursos genéticos	
FONDO: FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT: 0.19
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):		Si	
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:			No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La programación de esta intervención es en todo el territorio nacional, si se tiene en cuenta sus dos vertientes, por un lado estaría las intervenciones que engloban a las variedades agrícolas en riesgo de erosión genética donde se programa en 3 CCAA (Baleares, Galicia y P.Vasco), teniendo presente que otras CCAA han optado por cubrir estas necesidades con la intervención de 6501.6 en su vertiente de mantenimiento de actividades tradicionales, por el otro lado, las intervenciones que engloban el mantenimiento de los recursos genéticos ganaderos, la programación es en todo el territorio.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	País Vasco

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.25	Rendimiento ambiental en el sector ganadero: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) sujetas a compromisos subvencionados para mejorar la <u>sostenibilidad medioambiental</u>	%
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión para la conservación, mantenimiento y recuperación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales.

Condiciones de admisibilidad:

1. Protección en riesgo de erosión genética.

- Los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
 - Que se cultive o conserve alguna, o algunas, de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética definidas en el apartado de elementos regionales correspondiente de la ficha.
 - En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad como pueden ser entre otros:
 - § Superficie mínima de ha a partir de 0.1 ha (Matriz)
 - § Densidad mínima de plantación (Matriz)
 - § Plantaciones regulares en cultivos permanentes
 - La ayuda se concederá por la superficie de agraria, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
 - La superficie agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 4. 1. 1 b) del Reglamento PEPAC, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

1. En el caso de fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética :

- Los Titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
 - Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas amenazadas de erosión genética.
 - Disponer de un número mínimo de UGM según raza (elemento a definir por las autoridades regionales)

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos:

Para promover estos planes colectivos y mejorar los objetivos indicados, se contemplan compromisos para alentar a agricultores y ganaderos u otros beneficiarios su utilización.

·Recursos genéticos de interés agrícola:

La actuación que deben realizar los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión es el cultivo/conservación de variedades locales. (dirigida a agricultores)

Dentro de las variedades locales a cultivar estarían incluidas tanto variedades herbáceas como leñosas (nuevas plantaciones o mantenimiento de las ya existentes). Se considera también la conservación de plantaciones antiguas y/o árboles monumentales de cultivos permanentes con la edad que definan las autoridades regionales y otras especies leñosas.

Los compromisos que deben adquirir los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional:

- Facilitar a la Administración competente de una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.
- Participar en actividades de formación sobre el manejo de la variedad y/o conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

· En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad.

·Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Para el objetivo de fomentar las Razas autóctonas amenazadas de erosión genética podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreto en el ámbito regional

- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas.
- Participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento 2016/1012.
- Adquirir la formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

Se deberá establecer una delimitación con la ayuda estatal para el fomento de las razas autóctonas que gestionan las comunidades autónomas con el fin de evitar el solapamiento.

Compromisos País Vasco:

• Conservación de variedades locales de manzanos de sidra

• Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha.

• Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol.

• El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.

• Variabilidad de superficies comprometidas:

• Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.

• En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

- Conservación de Razas Animales Locales
 - Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de las razas autóctonas en peligro de extinción
 - Participar en el Programa de Conservación de la correspondiente raza, oficialmente aprobado, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones, en caso de que así se lo requiera la asociación gestora de los libros genealógicos.
 - Comprometer el siguiente número mínimo de Unidades de Ganado Mayor (UGM) de la raza correspondiente: 2 UGMs para todas las razas excepto aves o 1 UGM para aves.
 - Carga ganadera de la explotación: no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cálculo de la carga ganadera no computa el ganado aviar, ni el porcino, ni las primeras 8 UGM de las razas Sasi ardi, Azpi gorri, Betizu o Asno de Encartaciones.
 - Variabilidad de UGMs comprometidas:
 - Cada año se podría aumentar el nº de UGMs comprometidas. El pago de los incrementos anuales de UGMs estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de UGMs comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso.
 - Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la s UGM comprometidas inicialmente.
 - Duración de los compromisos: 5 años con posibilidad de prórrogas anuales. No obstante, en caso de que durante el periodo del compromiso se produzca una modificación normativa por la cual los compromisos pasen a ser más estrictos, la persona beneficiaria deberá elegir entre adaptarse a la nueva normativa o finalizar el compromiso, sin que ello suponga una penalización para la persona beneficiaria y sin que pueda exigir el pago por los años de compromiso que queden pendientes en el momento de la renuncia.

Compromisos

1) Compromisos de Conservación de variedades locales de manzanos de sidra o Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha. o Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol. o El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea. Variabilidad de superficies comprometidas: o Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso. o En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida. 2) Compromisos de Conservación de Razas Animales Locales o Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de las razas autóctonas en peligro de extinción o Participar en el Programa de Conservación de la correspondiente raza, oficialmente aprobado, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones, en caso de que así se lo requiera la asociación gestora de los libros genealógicos. o Comprometer el siguiente número mínimo de Unidades de Ganado Mayor (UGM) de la raza correspondiente: 2 UGMs para todas las razas excepto aves o 1 UGM para aves o Carga ganadera de la explotación: no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cálculo de la carga ganadera no computa el ganado aviar, ni el porcino, ni las primeras 8 UGM de las razas Sasi ardi, Azpi gorri, Betizu o Asno de Encartaciones. o Cada año se podría aumentar el nº de UGMs comprometidas. El pago de los incrementos anuales de UGMs estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de UGMs comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso. o Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la s UGM comprometidas inicialmente.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones País Vasco:

- **Condiciones generales**

- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.

- **Condiciones de admisibilidad "Conservación de variedades locales de manzanos de sidra"**

- Las personas beneficiarias deberán:

- Los agricultores (personas físicas o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.

- Disponer de una superficie mínima de cultivo subvencionable por explotación de 5.000 m², indistintamente del sistema de formación utilizado para conducir el cultivo.

- Pertener a una asociación profesional relacionada con la operación o disponer de asesoramiento externo con un técnico acreditado.

- Tener plantaciones de manzanos de sidra de alguna de las siguientes variedades locales del País Vasco: <https://www.gipuzkoa.eus/es/web/landagarapena/ayudas>

- Las parcelas deberán:

- Tener plantaciones regulares. No se aceptarán pies aislados, ni plantaciones abandonadas

- **Condiciones de admisibilidad "Conservación de razas animales locales"**

- Las UGMs solicitadas deben estar registradas en el Libro Oficial Genealógico de la Raza correspondiente, así como en SITRAN, siendo su raza declarativa coincidente con la raza por la que se solicita la ayuda.

- Los ganaderos deben pertenecer a las asociaciones de las razas correspondientes, a fecha de fin de plazo de modificación de la Solicitud Única.

- Deben poseer animales reproductores de las razas siguientes:

- Bovino: Betizu, Monchina y Terreña

- Ovino: Carranzana (variedad negra) y Sasi Ardi

- Caprino: Azpi Gorri

- Porcino: Euskal txerria

- Equino: Caballo de monte del País Vasco y Pottoka

- Asnal: Asno de las encartaciones

- Aviar: Euskal Oiloa y Euskal Antzara

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
País Vasco	Asnal	X
País Vasco	Aves	X
País Vasco	Equidos	X
País Vasco	Ovino/caprino	X
País Vasco	Pertenecer a una asociación ganadera reconocida oficialmente para la gestión de un programa de cría, cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza autóctona	X
País Vasco	Vacuno	X
País Vasco	Plantaciones regulares	X
País Vasco	Porcino	X
País Vasco	Protección de variedades agrícolas en riesgo de erosión genética. SIGC	variedades locales del País Vasco incluidas en la tabla https://www.gipuzkoa.eus/es/web/landagarapen
País Vasco	Razas autóctonas en peligro de extinción. SIGC	<ul style="list-style-type: none"> • Bovino: Betizu, Monchina y Terreña • Ovino: Carranzana (variedad negra) y Sasi Ardi • Caprino: Azpi Gorri • Porcino: Euskal txerria • Equino: Caballo de monte del País Vasco y Pottoka • Asnal: Asno de las encartaciones • Aviar: Euskal Oiloa y Euskal Antzara
País Vasco	Superficie mínima de cultivo	0,5has
País Vasco	Pertenecer a una asociación profesional relacionada con la operación o disponer de asesoramiento externo con un técnico acreditado	X

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM6	Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

En esta intervención no hay interacción de los compromisos con la condicionalidad reforzada en sí, en lo que respecta a las variedades interés agrícola

Decreto 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales (BOPV nº56).

Decreto 81/2015, de 2 de junio, de conservación, mejora y fomento de las razas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales (BOPV de 15 de junio de 2015).

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Esta Agroambiental, en su parte de Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea." Este compromiso está por encima del mínimo establecido en la BCAM6 y también del propuesto en el Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6), ya que propone la cubierta durante todo el año y del 100% del suelo, con independencia de la pendiente. A pesar de ello, no se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de esta práctica en el cálculo de la prima.

Respecto a la intervención "Fomento de razas autóctonas amenazadas" va más allá de los Reglamentos Legales de Gestión 9, 10 y 11, todos ellos referentes a Bienestar animal, y esta intervención los compromisos se centran en el mantener la pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza de las razas autóctonas en riesgo de erosión.

En cuanto a la RLG 4 Se fomenta la conservación de variedades y razas en peligro de extinción más allá del cumplimiento de los planes de conservación y recuperación mediante actuaciones activas de conservación.(únicamente de aplicación en las áreas definidas en los planes)

Esta Agroambiental, en su parte de Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea." Este compromiso está por encima del mínimo establecido en la BCAM6 y también del propuesto en el Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6), ya que propone la cubierta durante todo el año y del 100% del suelo, con independencia de la pendiente. A pesar de ello, no se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de esta práctica en el cálculo de la prima.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anexo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Importes de ayuda País Vasco:

- Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco:
 - Plantaciones de más de 5 años: 725 euros/ha.
 - Plantaciones de menos de 5 años: 319 euros/ha.
- Conservación de razas animales locales: la ayuda consiste en una prima por UGM comprometida:
 - Bovino (Betizu, Terrena, Monchina): 250 euros/UGM

- Ovino/Caprino (Azpi Gorri, Carranzana de cara negra, Sasi-ardi): 234 euros/UGM
- Equino
 - Pottoka, Asno de Encartaciones: 250 euros/UGM
 - Caballo de Monte del País Vasco: 189 euros/UGM
- Aviar (Euskal Antzara, Euskal Oiloa): 200 euros/UGM
- Porcino (Euskal Txerria): 200 euros/UGM

En las convocatorias de ayudas se podrán establecer fórmulas limitativas en la determinación del importe de ayuda, incluida la relativa al prorratoe, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada administración convocante. No se concederá la ayuda en los casos en los que el importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 € en el cómputo de todas las intervenciones relativas a compromisos agroambientales del artículo 70 para las que se haya solicitado ayuda.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Conservación de variedades locales de manzanos de sidra : - Plantaciones de más de 5 años: 725 euros/ha. - Plantaciones de menos de 5 años: 319 euros/ha. Conservación de razas animales locales: La ayuda consiste en una prima por UGM comprometida. - Bovino (Betizu, Terrena, Monchina): 250euros/UGM - Ovino/Caprino (Azpi Gorri, Carranzana de cara negra, Sasi-ardi): 234 euros/UGM - Equino (Pottoka, Asno de Encartaciones): 250 euros/UGM - Caballo de Monte del País Vasco: 189 euros/UGM - Aviar (Euskal Antzara, Euskal Oiloa): 200 euros/UGM - Porcino (Euskal Txerria): 200 euros/UGM No se concederá la ayuda en los casos en los que el importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 € en el cómputo de todas las intervenciones relativas a compromisos agroambientales del artículo 70 para las que se haya solicitado ayuda.

5.3.7.3 Método de cálculo

Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) Nº 2021_2115 Las variedades locales de manzanos de sidra se caracterizan por una menor productividad que las variedades comerciales, lo que implica una pérdida de renta. No existen mayores costes de producción por el mero hecho de ser variedades locales, pero sí existen diferencias de costes por algunos de los compromisos que se adquieren en esta medida, (en cuanto a garantizar el correcto mantenimiento de las plantaciones, frente a un sistema de "aprovechamiento") con el objeto de garantizar la conservación y supervivencia de estas variedades. Las razas animales locales a que hace referencia esta medida se encuentran en peligro por su baja adaptación a las condiciones de producción económicamente viable. En general son razas con menor productividad que las razas comerciales con las que deben competir en los mercados, que no son capaces de remunerar esas diferencias.

5.3.7.4 Explicación adicional

Método de cálculo "Conservación de variedades locales de manzanos de sidra"

Las variedades locales de manzanos de sidra se caracterizan por una menor productividad que las variedades comerciales, lo que implica una pérdida de renta. No existen mayores costes de producción por el mero hecho de ser variedades locales, pero sí existen diferencias de costes por algunos de los compromisos que se adquieren en esta medida, (en cuanto a garantizar el correcto mantenimiento de las plantaciones, frente a un sistema de "aprovechamiento") con el objeto de garantizar la conservación y supervivencia de estas variedades.

Rentabilidad

La producción de manzano de sidra con variedades locales supone una pérdida de renta debida a la significativa bajada en las producciones medias obtenidas con respecto a variedades de sidra comerciales, ya que no están mejoradas y se cuantifica de la siguiente manera:

- Variedades comerciales: 15.000 kg/ha. x 0,16€/kg.= 2.525 €/ha
- Variedades locales: 8.200 kg/ha x 0,2400€/kg= 1.968 €/ha

Para este cálculo se ha tomado como referencia la comparativa de la rentabilidad entre variedades de una colección de manzano de sidra locales del País Vasco, con diferentes patrones y densidades de plantación de la Estación de Fruticultura de Zalla, de la Diputación Foral de Bizkaia.

Resulta una disminución de 556 €/ha/año.

Este dato es aplicable a plantaciones en producción, pero durante los primeros cinco años, las plantaciones se encuentran en crecimiento por lo que el lucro cesante debe adaptarse a su progresiva entrada en producción. Partiendo de los datos de las variedades locales de la Estación de Fruticultura de Zalla, la producción recogida durante los cinco primeros años tras la plantación se cifra en una media de 2.970 kg/ha lo que viene a ser un 30% de la producción final anual de los árboles. Dado que los datos son compatibles con lo que la bibliografía estima de forma general para plantaciones en entrada en producción, estimamos que el lucro cesante por diferencia de rendimiento durante los 5 primeros años se cifra en un 30% de la del periodo de producción: 167 €/ha.

Labores de mantenimiento

Uno de los mayores problemas con los que se encuentra la conservación de variedades locales es el concepto de "aprovechamiento" frente al de "cultivo". Este planteamiento lleva a que los árboles se desequilibren y envejezcan provocando menor rendimiento económico y con él, mayor índice de abandono de las plantaciones.

La realización de un mantenimiento continuado de los árboles mediante una poda correcta permite restaurar el equilibrio madera/producción del árbol, disminuir la vejería propia de las variedades autóctonas y mejorar la estabilidad del rendimiento económico facilitando la continuidad de las plantaciones, además de mejorar el componente paisajístico de los manzanos.

Podemos estimar que la labor de poda de una hectárea de manzanos puede llevar alrededor de 22,5 horas de trabajo, dependiendo del tamaño de los árboles (7,5 minutos por árbol por una densidad media de 180 árboles por hectárea), lo que evaluado al precio medio de la mano de obra se cifra en 169 €/ha.

Sumando ambos cálculos, el lucro cesante estimado para la conservación de variedades locales de manzanos de sidra es de 725 euros/ha en las plantaciones de más de 5 años y de 319€/ha en la más jóvenes.

Método de cálculo "Conservación de razas animales locales"

Las razas animales locales a que hace referencia esta medida se encuentran en peligro por su baja adaptación a las condiciones de producción económicamente viable. En general son razas con menor productividad que las razas comerciales con las que deben competir en los mercados, que no son capaces de remunerar suficientemente estas diferencias.

Ovino/caprino: Carranzana de Cara Negra, Sasi-Ardi y Azpi-gorri

Este tipo de ovejas (cabras) está orientado a la producción de leche y corderos (cabritos) lechales mayoritariamente. Son razas bien adaptadas a condiciones extremas, pero cuya producción puede ser muy inferior a la media de razas más seleccionadas. Si utilizamos el parámetro de la producción de leche por hembra, lo que supone mayor cantidad de ingresos para las explotaciones, la diferencia puede ser para hembras seleccionadas de estas razas superior al 40%. Para animales sin seleccionar la diferencia podría ser superior al 75%. Por ello, si partimos del MBS 2012 para las ovejas madre, que es de 649,09 €/UGM, una caída productiva del 40% sería equivalente a 259,64 €/UGM. Teniendo en cuenta sus menores exigencias en cuidados y su capacidad de alimentación con pastos de baja calidad, la disminución de margen puede ser algo menor. Podemos estimar que la pérdida real será un 10% menor de lo calculado por lo que la pérdida real se cifraría en 233,68 €/UGM de ovino o caprino.

Equino de Raza Pottoka y Asno de las Encartaciones

El equino de raza pottoka no es un caballo cuya conformación lleve a un aprovechamiento cárneo del mismo, siendo más interesante su orientación hacia la equitación tanto de ocio como de competición. Sin embargo esta posible orientación no está consolidada, siendo muy difícil que este caballo compita de momento con razas de monta muy establecidas. Es por eso que ante la dificultad de evaluar económicamente la pérdida de renta en su orientación natural, se evalúa la diferencia de ingresos en comparación con una raza cárnea.

Equino Caballo de monte del País Vasco

Dada la orientación ganadera hacia la producción de carne, la utilización de ganado de estas razas en lugar de razas más pesadas, puede suponer una disminución de hasta un 25% en el rendimiento cárneo. A esto se unen las dificultades objetivas para colocar en el mercado estos potros, lo que redunda también en un menor precio del producto, que puede estimarse en torno a un 10%.

Teniendo en cuenta sus menores exigencias en cuidados y su capacidad de alimentación con pastos de baja calidad, la disminución de margen puede reducirse en un 25%.

Vacuno de razas Terreña, Betizu y Monchina

Con una orientación ganadera hacia la producción de carne, el mantenimiento de ganado de raza terreña, betizu o monchina en lugar de razas de mayor producción, puede suponer una disminución de hasta un 30% en el rendimiento cárneo. Esto se une a una mayor dificultad de venta del ternero de raza pura, que podemos estimar como una reducción en el precio de un 10%.

Si tomamos en cuenta sus menores exigencias en cuidados y capacidad de alimentación en

pastos de baja calidad, la disminución de margen neto puede reducirse en un 25%, lo que puede darnos un lucro cesante final de 290,32 €/UGM.

Porcino raza Euskal Txerria

Utilizaremos la diferencia en prolificidad entre las razas comerciales y la autóctona y la menor velocidad de crecimiento que obliga a un cebo más prolongado hasta llegar al peso comercial. Como contrapartida se valora la rusticidad de la raza y la posibilidad de cría al aire libre que puede suponer una disminución en los costes de alimentación.

Raza Euskal Antzara

Esta raza está dedicada fundamentalmente a la producción de huevos. Una oca de una raza comercial da 50 huevos/año por hembra mientras una oca de la raza euskal antzara da de media 22 huevos por hembra y año.

Raza Euskal Oiloa.

Considerando que el precio de media docena de huevos es 7,79 ha, se estima un lucro cesante anual por ponedora de 18,18 €/año. Aplicando un índice de conversión de 0,02 ocas/UGM, se establece el lucro cesante en 909 €/UGM. Es una raza de aptitud mixta. Una gallina de una raza comercial pone hasta 225 huevos al año mientras una gallina de la raza euskal oiloa pone hasta 180 huevos anuales. Utilizando un valor de 0,07 €/huevo, el lucro cesante es de 3,19€/ponedora. Utilizando un índice de conversión de 0,015 gallinas/UGM, el lucro cesante se establece en 228 €/UGM.

Establecimiento de primas definitivas.

Dado los elevados importes de los lucros cesantes calculados para algunas razas, se considera necesario establecer unas primas inferiores para determinadas especies.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Híbrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Cumplimiento de todos los compromisos

¿Cuál es la duración de los contratos?

5 años con posibilidad de prórrogas anuales.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
PVA65051_01	08030101 00 01 19013 0067 006	Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años	Uniforme	Hectáreas	País Vasco	R.31	98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
PVA65051_02	08030101 00 01 19013 0068 006	Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años	Uniforme	Hectáreas	País Vasco	R.31	98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

PVA65051_02	08030101 00 01 19013 0068 006	Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años	Uniforme	Hectáreas	País Vasco	R.31	98% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
PVA65051_03	08030101 00 01 19013 0069 006	Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Pottoka, Asno de Encartaciones)	Uniforme	Unidades de ganado	País Vasco	R.25	97% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

PVA65051_03	08030101 00 01 19013 0069 006	Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Pottoka, Asno de Encartaciones)	Uniforme	Unidades de ganado	País Vasco	R.25	97% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	under Article 71(1), point(h)	No
PVA65051_04	08030101 00 01 19013 0070 006	Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino	Uniforme	Unidades de ganado	País Vasco	R.25	97% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
PVA65051_05	08030101 00 01 19013 0071 006	Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco	Uniforme	Unidades de ganado	País Vasco	R.25	97% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments	No

PVA65051_05	08030101 00 01 19013 0071 006	Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco	Uniforme	Unidades de ganado	País Vasco	R.25	97% de importe de la prina, según análisis del periodo anterior	Subvención	referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
-------------	----------------------------------	--	----------	--------------------	------------	------	---	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
PVA65051_01 - PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	711,00	711,00	711,00	711,00	711,00	0,00	0,00	
PVA65051_01 - PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA65051_01 - PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años	Output (opcional)	0,00	419,65	443,66	467,67	491,68	515,69	0,00	2.338,35	515,69
PVA65051_01 - PVA65051_01 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra > 5 años	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	298.370,00	315.442,00	332.513,37	349.584,48	42.231,00	0,00	1.338.140,85	349.584,48
PVA65051_02 - PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	0,00	0,00	
PVA65051_02 - PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA65051_02 - PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años	Output (opcional)	0,00	42,87	42,87	42,87	42,87	42,87	0,00	214,35	42,87
PVA65051_02 - PVA65051_02 - Plantaciones de variedades locales de manzanos de sidra < 5 años	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	13.375,00	13.375,00	13.375,44	13.375,44	1.539,90	0,00	55.040,78	13.375,44
PVA65051_03 - PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Pottoka, Asno de Encartaciones)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	243,00	243,00	243,00	243,00	243,00	0,00	0,00	
PVA65051_03 - PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Pottoka, Asno de Encartaciones)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA65051_03 - PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Pottoka, Asno de Encartaciones)	Output (opcional)	0,00	4.817,00	5.524,00	6.231,00	6.937,00	7.644,20	0,00	31.153,20	7.644,20
PVA65051_03 - PVA65051_03 - Razas autóctonas en peligro de extinción: General (Bovino, Pottoka, Asno de Encartaciones)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	525.758,00	608.090,00	690.616,97	773.162,70	99.212,60	0,00	2.696.840,27	773.162,70
PVA65051_04 - PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	227,00	227,00	227,00	227,00	227,00	0,00	0,00	
PVA65051_04 - PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA65051_04 - PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino	Output (opcional)	0,00	491,66	491,66	491,66	491,66	491,66	0,00	2.458,30	491,66

PVA65051_04 - PVA65051_04 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Ovino/caprino	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	50.130,00	50.559,00	50.905,41	51.189,83	4.966,78	0,00	207.751,02	51.189,83
PVA65051_05 - PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	183,00	183,00	183,00	183,00	183,00	0,00	0,00	
PVA65051_05 - PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA65051_05 - PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco	Output (opcional)	0,00	3.767,00	4.124,00	4.481,00	4.837,43	5.194,11	0,00	22.403,54	5.194,11
PVA65051_05 - PVA65051_05 - Razas autóctonas en peligro de extinción: Caballo de Monte de País Vasco	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	309.635,00	341.883,00	374.023,81	406.030,55	50.733,72	0,00	1.482.306,08	406.030,55

Totales

Output previsto por tipo de grupo / HA	0,00	462,51	486,52	510,53	534,55	558,56	0,00	2.552,67	
Output previsto por tipo de grupo / UGM	0,00	9.075,66	10.139,66	11.203,66	12.266,09	13.329,97	0,00	56.015,04	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	1.197.268,00	1.329.349,00	1.461.435,00	1.593.343,00	198.684,00	0,00	5.780.079,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	0,00	957.815,00	1.063.479,00	1.169.148,00	1.274.674,00	158.948,00	0,00	4.624.064,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	